



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME : UAI/INF/RIG/Nº 09/2026, referido al Relevamiento de Información General relacionada con la Ex Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Defensa, correspondiente al periodo 2020-2025 conforme a la Ley Nº 1352 “Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del nivel central del estado y entidades territoriales autónomas y Ley Nº 1709 modificación”

OBJETIVO : El objetivo del presente relevamiento es recopilar y evaluar documentación e información relacionada con las actividades realizadas por la Ex Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente al periodo 2020-2025, en aplicación a la Ley Nº 1352 “Ley de Permanencia Obligatoria en Territorio Nacional de Autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas” y Ley Nº 1709 Modificaciones a la Ley Nº 1352.

Asimismo; emitir un pronunciamiento respecto a la evaluación a las actividades realizadas por la Ex Máxima Autoridad Ejecutiva, en aplicación a la Ley Nº 1352 “Ley de Permanencia Obligatoria en Territorio Nacional de Autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas” y Ley Nº 1709 Modificaciones a la Ley Nº 1352.

OBJETO : El objeto del presente Relevamiento de Información General está constituido principalmente por la información y documentación generada en las gestiones 2020 y 2025, entre las que se consideran las siguientes:

- ✓ Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de gestiones anteriores
- ✓ Denuncias, Peticiones de informe escrito
- ✓ Informe Final de Actividades u otros, que la Ex Máxima Autoridad Ejecutiva, entrego a la Autoridad Entrante
- ✓ Otra documentación inherente con el objetivo del relevamiento

PRONUNCIAMIENTO: En consideración el análisis de la auditabilidad relacionada con la evaluación a las actividades realizadas por la Ex Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Defensa, en aplicación a la Ley 1352 “Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de las autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas” y Ley Nº 1709 Modificaciones a la Ley Nº 1352, desde el inicio de la gestión de la Ex autoridad (09/11/2020) hasta su desvinculación al cargo como Ministro de Defensa (09/11/2025), se efectuó el relevamiento y análisis de la documentación e información disponible en la Entidad.

Como resultado del proceso de revisión y evaluación, se evidenció que en relación con algunos aspectos relevantes de la gestión institucional, la Unidad de Auditoría Interna ya efectuó trabajos de control, habiéndose emitido los informes correspondientes, entre los relevantes se encuentran:

1. Informe de Relevamiento de Información Específica IAI/R Nº 023/2025, referido a la adquisición de dieciséis (16) barcazas y dos (2) empujadores por parte de la Empresa Naviera Boliviana (ENABOL), en el cual se identificaron elementos que permiten establecer la existencia de un posible daño económico al Estado y la participación de servidores públicos vinculados al proceso de toma de decisiones y ejecución del proyecto, recomendándose la



adopción de las acciones legales correspondientes para la determinación de responsabilidades y la recuperación del daño económico.

2. Informe Circunstanciado UAI/INF/CIR Nº 07/2026, derivado del relevamiento efectuado sobre la contratación, manejo y operatividad del Proyecto Sistema Integrado de Defensa Aérea y Control de Tránsito Aéreo – SIDACTA, en el cual se identificaron diversas irregularidades sustentadas en evidencia suficiente y competente, estableciéndose indicios de responsabilidad penal por la función pública contra presuntos responsables, entre personal civil y militar, vinculados con la ejecución y administración del referido proyecto.

En dicho informe se cuantificó preliminarmente un presunto daño económico al Estado estimado en Bs1.478.392.808,37, derivado de deficiencias en la ejecución contractual bajo la modalidad de contratación “Llave en Mano”, así como de la aceptación de entregas parciales y provisionales que no garantizan la operatividad integral del sistema contratado.

En este contexto, considerando que los aspectos señalados ya fueron objeto de evaluación y se encuentran formalmente documentados en los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, los mismos constituyen antecedentes relevantes para la determinación de responsabilidades conforme a la normativa aplicable.

Por tanto, en cumplimiento de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, particularmente lo establecido en la NAG Nº 217 “Relevamiento de Información”, aprobada por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026, se establece que los casos identificados en el punto 2.6 del presente informe serán considerados como antecedentes de auditoría ya evaluados, cuyos resultados se encuentran contenidos en los informes citados, los cuales establecen indicios de responsabilidad por la función pública y recomiendan la adopción de las acciones correspondientes por las instancias competentes.

La Paz, 10 de marzo de 2026